

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1000.30.00.24.023

(03 de abril de 2024)

“POR MEDIO DE CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas a través de los Artículos 209, 267 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, Leyes 489 de 1998, y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 272 ibidem, otorga a las Contralorías Territoriales la facultad para determinar la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Que, el Ordenamiento Superior en el Inciso Primero del Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *“(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”*.

Que el artículo 64 de la Ley 610 de 2000 consagra que los Contralores podrán delegar la atribución para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, en las dependencias que de acuerdo con su

organización y funcionamiento existan en la respectiva entidad.

Qué la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, dispuso medidas para garantizar la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, efectuó modificaciones al proceso ordinario de responsabilidad fiscal y creó el procedimiento verbal.

Que mediante el Acuerdo 160 del 2 de agosto de 2005, se fija y adecúa la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, estableciendo la planta de personal, escala salarial y se dictan otras disposiciones, dispuso: *"Despacho del Contralor: Corresponde liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la constitución y la ley a la contraloría."*

Qué el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales, aprobado en agosto de 2018, consagra entre otras atribuciones propias del Contralor General de Santiago de Cali: *"Proferir las providencias a que haya lugar, con la finalidad de absolver los grados de consulta que surjan dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal (...)"*, así como la de *"Fallar en segunda instancia, los procesos tanto fiscales como disciplinarios que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali."* lo anterior, sin perjuicio de la delegación de funciones que mediante acto administrativo puede realizar para la buena marcha de la entidad.

En igual sentido, el mismo Manual, fijó como una de las funciones propias del SUBCONTRALOR: *"desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Contralor General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo"*.

Qué se hace necesario, con el propósito de descongestionar el despacho del suscrito Contralor, delegar en el SUBCONTRALOR de éste organismo de control, la función de proferir en segunda instancia, las decisiones tendientes a agotar los grados de consulta y los recursos de apelación que surjan de las actuaciones administrativas derivadas del establecimiento de la responsabilidad fiscal.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SUBCONTRALOR, o quien haga sus veces la función de proferir en segunda instancia, las decisiones tendientes a agotar los grados de consulta y los recursos de apelación que surjan de las actuaciones administrativas derivadas del establecimiento de la responsabilidad fiscal.

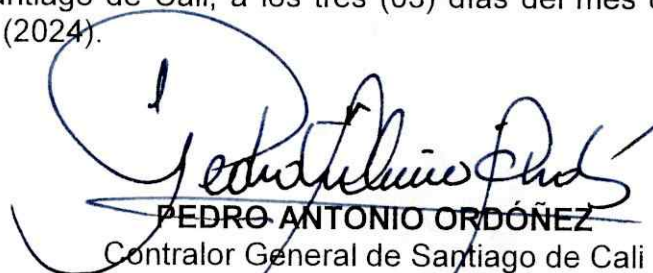
ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de ésta delegación, deberán estar conformes con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias que regulan la materia.



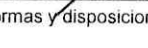
ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera y La Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, deberán proceder a realizar los ajustes derivados de ésta delegación en los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wladimiro Garcés	Contratista	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.